



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Créase una comisión especial en los términos del artículo 87 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados a fin de investigar las presuntas irregularidades que pudieran haber existido en los mecanismos de compra, almacenamiento, distribución y destino final de leche destinada a los beneficiarios de distintos planes sociales, debiendo emitir informe en el plazo de ciento veinte (120) días, pudiendo prorrogarse el mismo por igual término, si mediare resolución fundada avalada por la mitad de sus miembros.

ARTÍCULO 2: La comisión estará integrada por un miembro de cada bloque con representación política, los que deberán ser designados dentro de las setenta y dos (72) horas de que la presente sea aprobada, debiendo iniciar su cometido, dentro de los siete (7) días de designados sus miembros.

ARTÍCULO 3: La comisión dictará su reglamento y designará a su Presidente y al resto de sus autoridades, determinando lugar, día y hora de comienzo de actividades, formas de deliberación y todas las medidas tendientes a hacer operativa la presente Resolución. En forma supletoria, la comisión creada, se regirá por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 4: La comisión se encuentra facultada a requerir la comparecencia personal de todos los funcionarios que estime necesario para el cumplimiento de su cometido, quienes deberán brindar la información que se les solicite. En cada ocasión se labrará un acta, que tendrá el carácter de declaración jurada. La incomparecencia del funcionario ante requerimiento de la Comisión, se considerará falta grave.

ARTÍCULO 5: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la comisión podrá solicitar la información necesaria por escrito, debiendo los organismos provinciales a los que se le requiera, contestarlos en los plazos especiales que la comisión disponga, considerándose su incumplimiento falta grave del responsable del organismo.



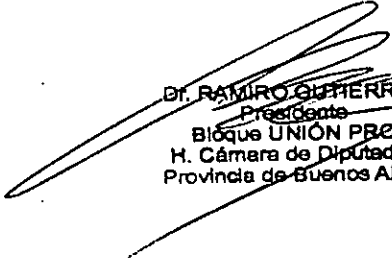
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

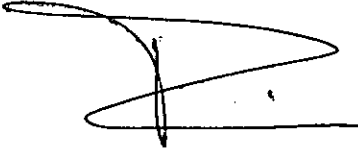
ARTÍCULO 6: Los últimos siete (7) días del plazo establecido en el artículo primero, o su eventual prórroga, estarán destinados a la elaboración del informe de la comisión que avale el resultado de lo actuado. En caso de no existir coincidencia absoluta se elaborará un informe por la mayoría y otro por la minoría.

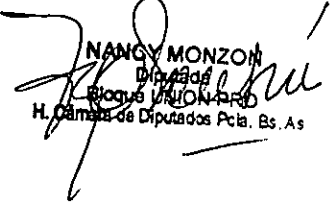
ARTÍCULO 7: El informe de la comisión, será entregado al Presidente de la Honorable Cámara, quien lo remitirá al Poder Ejecutivo, a los efectos que le otorgue amplia difusión pública, y eventualmente tome las medidas pertinentes, de acuerdo a la información suministrada.

ARTÍCULO 8: La comisión deberá formular las denuncias penales y/o administrativas por ilícitos que pudieran surgir de sus investigaciones, para lo cual autorizará a uno de sus miembros la respectiva formulación.

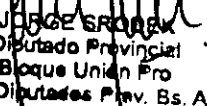
ARTICULO 9: De forma.

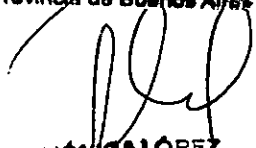
  
Dr. RAMIRO GUTIÉRREZ  
Presidente  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. GUSTAVO E. FERRI  
Diputado Provincial  
Bloque Unión PRO  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
NANCY MONZON  
Diputada  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

  
DAMIÁN CARDOSO  
Diputado  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
JORGE GROBEX  
Diputado Provincial  
Bloque Unión Pro  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
MÓNICA LÓPEZ  
Diputada  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

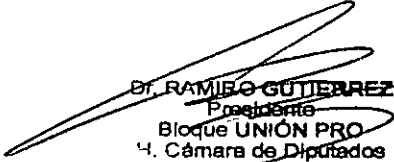
**FUNDAMENTOS**

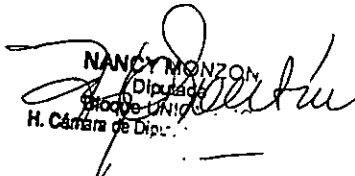
Sin perjuicio del proyecto de pedido de informes requiriendo al Poder Ejecutivo las explicaciones pertinentes a raíz del contenido de un programa periodístico emitido por América Noticias los días 15 y 16 de marzo de 2010, donde se denuncia la venta de leche que lleva el logo de la Provincia de Buenos Aires y la inscripción de "prohibida su venta", en comercios de la República de Paraguay, la cual sería leche destinada a planes sociales de esta provincia, entiendo que esta Honorable Cámara debe por sí y en uso de las facultades que le son propias generar una investigación sobre los presuntos ilícitos, ya que la cuestión es delicadísima, toda vez que se trata, ni más ni menos que del alimento primordial destinado a los niños de escasos recursos.

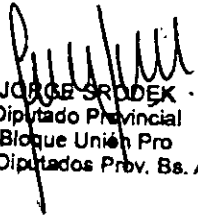
El artículo 87 del Reglamento de la Cámara <sup>faculta a este Cuerpo</sup> la creación de esta comisión.

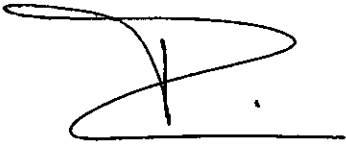
El artículo 109 del mismo cuerpo legal, prescribe la forma de creación de la presente.

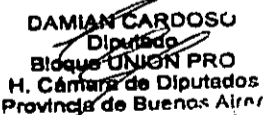
Por ello, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen a la aprobación de éste proyecto.

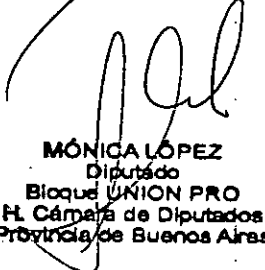
  
Dr. RAMIRO GUTIERREZ  
Presidente  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
NANCY MONZON  
Diputado  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados

  
JORGE SRODEK  
Diputado Provincial  
Bloque Unión Pro  
H.C. Diputados Prov. Bs. A.

  
Dr. GUSTAVO E. FERRI  
Diputado Provincial  
Bloque Unión PRO  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
DAMIÁN CARDOSO  
Diputado  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
MÓNICA LÓPEZ  
Diputado  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires